

Expediente: COTAIP/436/2019

Folio PNT: 00931019

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/708-00931019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 21:40 horas del día 15 de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00931019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Solicito el curriculum de manera digital de la subdirectora de recursos humanos de la dirección de administración, de la misma manera hago hincapié para que me fundamente el motivo de la renuncia de su último empleo y si está dispuesta a que se le realice un trabajo social para efectos de antecedentes laborales Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**"... **(Sic)**.....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/2392/2019**, informó: *"... En este sentido le comunico que esta Dirección de Administración no genera la información concernientes a los trabajos anteriores de la Subdirectora de Recursos Humanos, del mismo modo se le informa que dicha funcionaria pública está dispuesta a que se le realice una encuesta de trabajo social pues con ello se convalida su nombramiento actual.*

Del mismo modo, se le remite adjunto a usted en forma digital, formato PDF el Curriculum Vitae de la Subdirectora de Recursos Humanos, a como lo requiere el solicitante."...(Sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil,**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.
Emiliano Zapata».

anexo en PDF la información solicitada; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

ENERGÍA

Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Ceferino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----

Cumplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/436/2019 Folio PNT: 00931019
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/708-00931019



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/2392/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/436/2019
FOLIO PNT	00931019
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 21 de Mayo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación al oficio número COTAIP/1632/2019, de fecha 17 de MAYO, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00931019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia de la cual, copiada con letras se lee: "... Solicito el curriculum de manera digital de la subdirectora de recursos humanos de la dirección de administración, de la misma manera hago hincapié para que se fundamente el motivo de su renuncia de su último empleo y si está dispuesta a que se le realice un trabajo social para efectos de antecedentes laboral." (Sic); En este sentido le comunico que esta Dirección de Administración no genera la información concernientes a los trabajos anteriores de la Subdirectora de Recursos Humanos, del mismo modo se le informa que dicha funcionaria pública está dispuesta a que se le realice una encuesta de trabajo social pues con ello se convalida su nombramiento actual.

Del mismo modo, se le remite adjunto a usted en forma digital, formato PDF el Curriculum Vitae de la Subdirectora de Recursos Humanos, a como lo requiere el solicitante.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



[Firma]
Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: MARIA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS

ESCOLARIDAD

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA EN DERECHO

ESCUELA O INSTITUCIÓN DONDE CURSÓ SUS ESTUDIOS: EN LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

PROFESIÓN O CARRERA TÉCNICA: LICENCIATURA

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS: TITULO Y CEDULA

OTROS ESTUDIOS: MAESTRÍA EN RELACIONES LABORALES EN LA UNIVERSIDAD OLMECA (TRAMITE)

EXPERIENCIA LABORAL
EMPLEOS ANTERIORES

ACTUARIO DEL DEPTO. DE EJECUCIÓN, AUXILIAR DEL PRESIDENTE, AUXILIAR DEL SECRETARIO GENERAL Y DICTAMINADOR.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO	1996-2000
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD	2000-2001
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	SECRETARIA DE SALUD	2001-2004
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	UNIDAD DE URGENCIAS OBSTÉTRICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD	2004-2006

SUBDIRECTOR JURÍDICO	SECRETARIA SALUD	DE	1 DE ENERO DE 2007 AL 2 DE ENERO DE 2008.
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDAD DE LA MUJER DE LA SECRETARIA SALUD	ALTA DE	ENERO 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
JEFA DEL DEPTO. JURÍDICO	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA SALUD.	DE	01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR JURÍDICO	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA SALUD	DE	15 DE MARZO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA SALUD TABASCO	DE	01 DE FEBRERO DE 2014 AL 04 DE ENERO DE 2017.
DICTAMINADOR DE FARMACIA	DIRECCIÓN PROTECCIÓN CONTRA RIESGO SANITARIO	DE	16 DE ENERO DE 2017 AL 15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA PLANEACIÓN FINANZAS	DE	16 DE FEBRERO 2018 HASTA A 31 DE ENERO Y 2019